



MAPFRE

NORMAS DE ACTUACION EN CASO DE ACCIDENTE “TENIS CARD”

La asistencia médica garantizada en la Póliza será prestada por el Centro Médico o facultativo concertado por MAPFRE.

Para acceder a ella es **imprescindible** seguir los siguientes pasos:

1. Poner en conocimiento de MAPFRE el accidente, llamando al Centro de Atención 24 horas:

Teléfono 91 836 62 24

Teléfono 902 136 524

2. Cumplimentación del “Parte de Comunicación de Accidentes” que deberá ser sellado y firmado por la Federación o Club correspondiente.

El accidente debe ser comunicado inmediatamente después de su ocurrencia.

3. En la comunicación telefónica deberá facilitarse:

Datos personales del lesionado.

Datos del Club en el que ocurre el siniestro.

Fecha y forma de ocurrencia.

Daños físicos.

Una vez recogidos estos datos, el Centro de Atención **facilitará el número de expediente**, que deberá ser anotado en el encabezamiento del Parte.

El comunicante remitirá posteriormente el “Parte de Comunicación de Accidente” cumplimentado a MAPFRE:

- **por fax al número 91 700 30 73,**

- **por correo electrónico dirigido a daper-mapgen@mapfre.com**

4. El lesionado debe acudir al **Centro Médico concertado** aportando el “Parte de Comunicación de Accidentes” debidamente cumplimentado, firmado y sellado por el Club deportivo.

Es imprescindible para recibir asistencia que en el parte conste el número de expediente facilitado por MAPFRE.

5. En los casos de **URGENCIA VITAL** el lesionado podrá recibir la asistencia médica de urgencia en el Centro Sanitario más próximo. **MAPFRE se hará cargo de las facturas derivadas de la asistencia de urgencia prestada en las primeras 24 horas desde la fecha de ocurrencia del accidente.**

Una vez superada la primera asistencia de urgencia, el lesionado deberá ser **trasladado a un Centro Médico Concertado para continuar su tratamiento.**

En caso de permanencia en centro médico NO CONCERTADO, MAPFRE no asumirá el pago de las facturas derivadas de los servicios prestados.

Asistencia Sanitaria en accidentes ocurridos durante DESPLAZAMIENTOS:

El asegurado lesionado puede acudir a recibir asistencia sanitaria en casos de desplazamiento a cualquiera de los centros concertados relacionados

OPERATIVA PARA SOLICITAR AUTORIZACIONES.

Necesitarán **autorización previa** de la Compañía las siguientes pruebas y tratamientos:

Pruebas especiales de diagnóstico (TAC, RMN, Ecografías, Gammagrafías, Artroscopias,...).

Intervenciones quirúrgicas.

Rehabilitación.

Cualquier prueba o tratamiento realizado sin la autorización previa de la Compañía correrá por cuenta del asegurado.

Tras obtener la oportuna autorización, se remitirá a MAPFRE el informe del resultado de la prueba o tratamiento, así como informes sucesivos de la evolución del paciente.